Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato para la Adquisición de 60 Montacargas Eléctricos correspondiente al "Programa de Inversión Física 2020", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA METROPOLIS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** representada por la **C. LAURA TRINIDAD PORTEOUS DAWER**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Netzika Guzmán García, Titular de la División de Transportes y Operación, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de 60 Montacargas Eléctricos correspondiente al "Programa de Inversión Física 2020", solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo al Oficio de Liberación de Inversión, integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 18 de septiembre de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, mediante Acta de Fallo notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales Electrónica número **LA-050GYR040-E49-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y, en su caso, la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,090 de fecha 28 de junio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría Pública número 78 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil número 212152.

II.2.- La C. Laura Trinidad Porteous Dawer, acredita su personalidad en términos de la Póliza número 3,841 de fecha 27 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Javier Mejía Calderón, Corredor Público número 63 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 212152*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la adquisición, enajenación, instalación, operación o arrendamiento por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, materias primas, partes, refacciones o vehículos convenientes o necesarios para el desarrollo de los fines sociales antes mencionados.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **DCM960628CB0**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Renato Leduc número 174 Interior 301, Colonia Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México, teléfono: (0155) 7159-0297, correo electrónico: comerciometropolis@gmail.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de 60 Montacargas Eléctricos correspondiente al "Programa de Inversión Física 2020", ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y esfecificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$55,400,535.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con el precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes entregados en cada uno de los destinos relacionados en el Anexo 2 Cantidades y distribución de los montacargas, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato y el Anexo 3 Lugar de entrega y responsable de la recepción, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se efectuará en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11850, los siguientes documentos:

- Expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México. El CFDI deberá contener la descripción pormenorizada de los bienes, precio unitario, subtotal, I.V.A., importe total, número de proveedor, número de contrato, periodo de entrega, número de fianza y denominación social de la afianzadora, previa revisión, visto bueno y firma de autorización del administrador del contrato.
- Original del Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega-Recepción de bienes de inversión, integrada como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, firmada y sellada por los responsables de la recepción de los bienes y/o responsable del almacén, el administrador del contrato y el representante asignado y facultado para la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
- Original de la remisión pedido debidamente sellada y firmada que ampare los bienes entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.
- Copia del presente contrato.
- Copia de la fianza de cumplimiento del presente contrato.
- Copia de la carta garantía contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.
- Nota de crédito por la sanción o penalización, en caso de entrega extemporánea de los bienes, en el que se indique número de contrato y número de proveedor.
- Hoja de "Entrega de nota de recepción" emitida por el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales PREI Millenium, para la cual **"EL PROVEEDOR"** deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato, para que realice el registro de la recepción de los bienes a entera satisfacción en el Sistema de Compras de **"EL INSTITUTO"** (PREI Millenium) entregando una copia de la documentación enlistada en los puntos anteriores debidamente requisitada.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica

http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en convocatoria, junta de aclaraciones y acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los montacargas eléctricos requeridos dentro de los 100 (cien) días naturales siguientes a la fecha notificación del fallo, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, previa coordinación con las áreas receptoras.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en cada uno de los destinos que integran cada partida en los Almacenes Delegacionales especificados de conformidad con el Anexo 3 Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, previa coordinación con las áreas receptoras.

Los bienes deberán de ser suministrados y puestos en sitio, conforme a lo señalado en el Anexo 2 Cantidades y Distribución de los Montacargas y el Anexo 3 Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, en donde se señalan los domicilios de entrega, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá coordinar la entrega de los bienes mediante comunicación vía correo electrónico con la Lic. Netzika Guzmán García, Titular de la División de Transportes y Operación, netzika.guzman@imss.gob.mx, teléfono: 555726 1700 ext. 17553 y Ricardo Antonio Huerta Rodríguez,

ricardo.huerta@imss.gob.mx, ext. 17573, con un mínimo de 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha programada para su entrega, debiendo quedar constancia de la recepción de dicha comunicación para coordinar la entrega-recepción de los equipos en la Delegación Regional correspondiente.

El transporte de los bienes, así como las maniobras de carga y descarga, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que sean recibidos de conformidad con **"EL INSTITUTO"**, en los domicilios indicados en el Anexo 3 Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, momento en que se verificará la entrega.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en condiciones óptimas, de tal forma que en su trayecto, no sufran daños y se preserva su calidad durante el transporte y almacenaje, hasta que **"EL INSTITUTO"** los reciba a entera satisfacción.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el inciso d) del Anexo Técnico e inciso l) de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del contrato.

NOVENA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", a través de las Áreas usuarias podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, la reparación o canje de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el canje en el plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar en cada uno de los destinos que integran las partidas de acuerdo al Anexo 3 Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, al responsable de la recepción de los bienes, antes de que se formalice el Anexo 5 Acta Administrativa

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Circunstanciada de Entrega-Recepción de Bienes de Inversión, incluido en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, una Carta Garantía en papel membretado, relacionando la totalidad de los bienes entregados, desglosando el tipo cantidad y número de serie, donde se garanticen los mismos.

La carta garantía debe indicar número de garantía, nombre de la empresa, número de contrato, descripción corta del equipo, relación de números de serie de los equipos, modelo, marca, clave SAI y PREI, destino del bien, nombre y firma del representante legal de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" en su carta garantía deberá precisar que se obliga a responder por su cuenta los riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, así como contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, que impliquen un riesgo y que amparen el correcto funcionamiento de los bienes durante su vida útil.

La Carta Garantía deberá contener los puntos señalados en el inciso j) numeral 2 de los Términos y Condiciones, que se integran al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la fecha de entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Netzika Guzmán García, Titular de la División de Transportes y Operación, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Oficio de Liberación de Inversión, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Anexo 2 Cantidades y Distribución de los Montacargas, Anexo 3 Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción y Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega-Recepción de bienes de inversión"

Anexo 2 (dos) "Cédula de Descripción de Bienes, Propuesta Económica y Acta de Fallo"

Anexo 3 (tres) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **02 de octubre de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA METROPOLIS, S.A. DE C.V.

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

C. LAURA TRINIDAD PORTEOUS DAWER
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. NETZIKA GUZMÁN GARCÍA
Titular de la División de Transportes y Operación

RRSR/CPRD/LMLR/YPMM

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número 20BI0115**

ANEXO 1 (UNO)

"OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN, ANEXO TÉCNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, ANEXO 2 CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTACARGAS, ANEXO 3 LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y ANEXO 5 ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **19** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Mtro. Carlos Enrique García Romero
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Presente

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095284140A/1743

La División de Planeación y Seguimiento Presupuestal dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 18090026 con destino al proyecto PREI 18090034 por un monto de $69,961,210.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2020 del programa Montacargas, para la adquisición de 60 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2020

No. 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 011 / 0480

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Renovación de la Plantilla de Montacargas en Delegaciones Etapa 1

Clave de Cartera:	1850GYR0035	**Programa presupuestario:**	029
No. de solicitud:	55069	**Fuente financiamiento:**	4
Unidad Responsable:	GYR	**Importe del calendario fiscal:**	75,254,737.00
Modalidad:	K	**Localización geográfica:**	No distribuible geográficamente

Información del HCT del IMSS

Tipo OLI: Adquisición
Proyecto PREI: 18090034
Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.111219/361.P.DF
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF

Asignación presupuestaria: 69,961,210.00
Nombre del PPI: Montacargas

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2020

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2020.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 Nivel Central
Número de bienes: 60
Monto original con IVA: 69,961,210.00

(sesenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil doscientos diez pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Titular

Mtro. Eliécer Moreno Peralta

Calle Toledo No. 21, piso 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX Tel. (55) 5238 2700, Ext. 12160 y 12161

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Mtro. Carlos Enrique García Romero
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
P r e s e n t e

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095284140A/1743

La División de Planeación y Seguimiento Presupuestal dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 18090026 con destino al proyecto PREI 18090034 por un monto de $69,961,210.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2020 del programa Montacargas, para la adquisición de 60 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p í t u l o: **Equipamiento**

Oficio de Liberación de Inversión 2020

No. 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 011 / 0480

N o r m a t i v i d a d d e l P r o g r a m a d e I n v e r s i ó n F í s i c a

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebracion de contratos, ejecucion de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, debera apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demas legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el seguimiento de los programas y proyectos de inversión a través de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:
C.P. Jesus Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)
Lic. Armando Rivera Tellez.- Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)
Ing. Adrián Martínez de Luna.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Aguascalientes. (/1)
Lic. Leticia Lucero Márquez.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Baja California. (/1)
C.P. Jorge Arturo Pinto Ayala.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Campeche. (/1)
Lic. Rafael Ayala Farías .- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Coahuila. (/1)
Lic. Georgina Sánchez Alegría.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Colima. (/1)
Mtro. Ricardo Carrasco Reyes.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Chiapas. (/1)
L.C.P. Graciela Salas Alvidrez.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Chihuahua. (/1)
C.P. Jorge Edwin Armstrong Cedillo.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Durango. (/1)
C.P. Silvia Hernandez Torres.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Guanajuato. (/1)
L.C. Alejandra Vergara Palomo.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Hidalgo. (/1)
Lic. Alain Dimitrius Izquierdo Reyes.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Jalisco. (/1)
Ing. Israel Torres Serrano.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Estado de México Oriente. (/1)
M. en A.F. José Trinidad Rosas Olmedo.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Estado de México Poniente. (/1)
C.P. César Manuel Manríquez Solís.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Michoacán. (/1)
C.P. Paulina Rodríguez Nava.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Morelos. (/1)

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Mtro. Carlos Enrique García Romero
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
P r e s e n t e

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095284140A/1743
La División de Planeación y Seguimiento Presupuestal dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 18090026 con destino al proyecto PREI 18090034 por un monto de $69,961,210.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2020 del programa Montacargas, para la adquisición de 60 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p í t u l o: **Equipamiento**

Oficio de Liberación de Inversión 2020

No. 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 011 / 0480

C.P. Adolfo Ulloa Arteaga.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Nayarit. (/1)
C.P. Oscar Luis Molina Bernal.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Nuevo León. (/1)
Lic. Federico Javier Moctezuma Santamaría.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Oaxaca. (/1)
C.P. Manuel Sanromán Vázquez.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Puebla. (/1)
Mtro. José Luis Páez Zamora.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Querétaro. (/1)
Lic. Rosalba Acerina Rivero Sabido.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Quintana Roo. (/1)
C.P. Claudia Margarita Rodríguez Torres.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal San Luis Potosí. (/1)
Lic. Ricardo Nicolás Berrelleza Pacheco.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Sinaloa. (/1)
Lic. Héctor Julián Alcantar Gutiérrez.- Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Sonora. (/1)
C.P. Ivonne Lizeth Cruz Vela.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Tamaulipas. (/1)
C.P. Bethsabe Nava Chavero.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Tlaxcala. (/1)
C.P. Rocío Jiménez Martínez.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Veracruz Norte. (/1)
C.P. Fernando Ocejo Rodríguez.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Veracruz Sur. (/1)
Lic. César Augusto Jiménez Flores.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Yucatán. (/1)
C.P. Evelia Montañez Guzmán.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Zacatecas. (/1)
Lic. Maribel Guillermina Burgoa Tirado.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Norte del Distrito Federal (Ciudad de México). (/1)
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Sur del Distrito Federal (Ciudad de México). (/1)

(SICGC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
(/1) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para la Delegación o UMAE:
http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx

EMP/ART/APOR/JRHP/LVM

Volante No. 2020000314

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E
INFORMACION PROGRAMATICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 1850GYR0035 No. de programa o proyecto PREI : 18090034 OLI No.: 011 / 0480
No. solicitud de SHCP : 55069 Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : Renovación de la Plantilla de Montacargas en Delegaciones Etapa 1

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Milenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027499	0000185945	3|	V ALMACEN GRAL DELEGACIONAL	AGUASCALIENTES	01010009	018001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027500	0000185939	3|	Almacen General Delegacional	Mexicali	02010009	028001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027502	0000185926	3|	DEPTO SERVS GRALES-ALM BIENES	SALTILLO COAH	05030022	058001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	2	1,109,124.00	2,218,248.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027503	0000185933	3|	Almacén General Delegacional	VILLA DE ALVAREZ	06010005	068001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027508	0000185947	3|	Almacén General Delegacional	León	11A10011	118001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027512	0000185946	3|	Almacén General Delegacional	Metepec	16860002	168001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027514	0000185940	3|	ALMACEN REGIONAL	Cuernavaca	18010015	188001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027515	0000185934	3|	Almacén General Delegacional	Tepic	19010010	198001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027516	0000185941	3|	Almacen General Delegacional	Monterrey	20010039	208001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027517	0000185948	3|	M_ALMACEN DELEGACIONAL	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	21020006	218001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027521	0000185942	3|	M_ALMACEN GENERAL DELEGACIONAL	SOLEDAD DIEZ GUTIERREZ, S.L.P.	25010020	258001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027522	0000185935	3|	M_DELEGACION ESTATAL	CULIACÁN	26010016	268001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027523	0000185922	3|	Almacen General Delegacional	Cajeme	27050008	278002	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	2	1,109,124.00	2,218,248.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027524	0000185919	3|	M OFNAS DELEGACIONAL	CD. VICTORIA	29010004	299001	150100	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027526	0000185920	3|	Almacén Gral Deleg Bod Emisión	Xalapa	31020006	318001	150900	597-006	0092	00	01	00021015	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,109,124.00	1,109,124.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027501	0000185943	3|	H Gral Zona MF 1	Campeche	04010001	048001	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,188,514.00	1,188,514.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027504	0000185921	3|	ESTACIONAMIENTO HOZ MF 1	TAPACHULA	07020013	078002	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,188,514.00	1,188,514.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	13027505	0000185938	3|	Almacen General Delegacional	CHIHUAHUA CHIH	08010006	089001	150100	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,188,514.00	1,188,514.00

nexo 1 Equipamiento 2020

lave de cartera SHCP : 1850GYR0035 No. de programa o proyecto PREI : 13090034
o. solicitud de SHCP : 55069 Cuenta contable PREI: 13350109

OLI No.: 011 / 0480

ombre del programa o proyecto : Renovación de la Plantilla de Montacargas en Delegaciones Etapa 1

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI			PREI Milenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027506	0000185923	3I	Ctro Abas Reg Almacen Gral Del	Durango	10010028	108002	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,188,514.00	1,188,514.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027507	0000185927	3I	Ctro Abas Reg Almacen Gral Del	Durango	10010028	108002	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	2	1,188,514.00	2,377,028.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027509	0000185936	3I	Arch Concent Almacen Bienes E	Pachuca de Soto	13010020	138001	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	2	1,188,514.00	2,377,028.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027510	0000185924	3I	M_DELEGACION	GUADALAJARA, JAL.	14A60014	149001	150100	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	4	1,188,514.00	4,754,056.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027511	0000185949	3I	M_ALMACEN DELEGACIONAL	DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	15010001	158005	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	4	1,188,514.00	4,754,056.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027513	0000185928	3I	CSSBF Y ALMACEN GRAL DELEG	MORELIA, MICH.	17030007	178001	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,188,514.00	1,188,514.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027518	0000185950	3I	M_OF ADMVAS DELEGACIONALES	PUEBLA, PUE.	22010006	228001	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	3	1,188,514.00	3,565,542.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027519	0000185925	3I	M_ALMACEN DELEG.	QUERETARO, QRO.	23010018	238001	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,188,514.00	1,188,514.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027520	0000185944	3I	ALMACEN DELEGACIONAL	OTHON P.BLANCO	24010004	248001	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,188,514.00	1,188,514.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027525	0000185929	3I	Almacén General Delegacional	Tlaxcala	30010005	308001	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,188,514.00	1,188,514.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027527	0000185932	3I	Almacén General Delegacional	Rio Blanco	32040002	328001	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,188,514.00	1,188,514.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027528	0000185937	3I	M ALMACEN	MERIDA	33010054	338001	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,188,514.00	1,188,514.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027529	0000185930	3I	ALMACEN GENERAL DELEGACIONAL Y	ZACATECAS ZAC	34010015	348001	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	1	1,188,514.00	1,188,514.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027530	0000185951	3I	ALMACEN GENERAL DELEGACIONAL E	CONJUNTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	35A30010	358003	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	5	1,188,514.00	5,942,570.00
5201	Maquinaria y equipo industrial	13027531	0000185931	3I	Almacén General Delegacional	Gustavo A. Madero	37560005	378002	150900	597-006	0107	00	01	00021016	MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2,272 TON).	09	09530007	099001	140000	2020M09	12	1,188,514.00	14,262,168.00
OTAL:																					50	38,030,112.00	69,961,210.00

ANEXOS
DIRECCION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO A.

Anexo Técnico

Adquisición 60 de Montacargas Eléctricos.

a) **Descripción amplia y detallada de los bienes, cantidades por partida, con las claves SAI, PREI Millenium y CUCOP:**

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Clave SAI	PREI Millenium	CUCOP
1	MONTACARGAS ELÉCTRICO EQUIPO CONTRABALANCEADO HOMBRE SENTADO. ALTURA TOTAL CON EL MÁSTIL LEVANTADO: 188 PULGADAS (4,775 MM), (+/- 5 PULGADAS). CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2.272 TON). CENTRO DE CARGA: A 24 PULGADAS (600 MM). ALTURA DEL MÁSTIL REPLEGADO: MÁXIMO 92.12 PULGADAS (2,340 MM). (+/- 2 PULGADAS). LEVANTE LIBRE DE HORQUILLAS: MÍNIMO: 70.86 PULGADAS (1,800 MM) A 83.50 PULGADAS (2,110 MM). (+/- 2 PULGADAS). TRANSMISIÓN Y DIRECCIÓN HIDRÁULICA. PEDAL DE FRENO DE SERVICIO HIDRAULICO, PEDAL DE ACELERACIÓN PARA ADELANTE/ATRÁS FRENO DE ESTACIONAMIENTO ACCIONADO CON LA MANO. INCLINACIÓN DEL MÁSTIL HACIA EL FRENTE Y HACIA ATRÁS: 5 GRADOS / 5 GRADOS.	17	597.006.00 92.00.01	21015	56200276

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Clave SAI	PREI Millenium	CUCOP
	PESO DEL EQUIPO: MÁXIMO 11,023 LB (5.000 TON.). TIPO DE RUEDA: CUSHION O NEUMÁTICA SÓLIDA. RUEDAS DELANTERAS/TRASERAS 2x/2. ANCHO DEL EQUIPO: MÍNIMO 39.37 PULGADAS (1,000 MM) A MÁXIMO 47.27 PULGADAS (1,200 MM). RADIO DE GIRO: MÁXIMO 78.74 PULGADAS(2,000MM). (+/- 2 PULGADAS). ANCHO DE PASILLO CON CARGA: MÁXIMO 149.60 PULGADAS (3,800 MM). (+/- 2 PULGADAS). CARRO PORTA HORQUILLAS ITA CLASE II HORQUILLAS: 42 PULGADAS X 4 PULGADAS X 1.70 PULGADAS LARGO, ANCHO Y ESPESOR (1,067 x 102 x 43 MM) Y RESPALDO DE CARGA. (+/- 2 PULGADAS LARGO, Y ANCHO, + 10 MM DE ESPESOR). BATERÍA DE ALTO RENDIMIENTO DE 48 VOLTS, INCLUYENDO UN CARGADOR INTELIGENTE PARA LA BATERÍA CON LOS ADITAMENTOS NECESARIOS PARA SU CONEXIÓN. VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO CON CARGA MÁXIMA: VARIABLE DE 0 A 14 KM/H VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO SIN CARGA: VARIABLE DE 0 A 16 KM/H. EQUIPAMIENTO: ASIENTO ERGÓNOMICO DE VINYL, CON SOPORTE LUMBAR, DESCANSABRAZOS, REGULABLE PARA EVITAR FATIGA DEL OPERADOR Y CINTURÓN DE SEGURIDAD. LUCES DE TRABAJO. LUCES DE PARO Y REVERSA.				

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Clave SAI	PREI Millenium	CUCOP
	ALARMA DE REVERSA. TORRETA. ESPEJO RETROVISOR. EXTINTOR. TABLERO DE INSTRUMENTOS: HORÓMETRO, INDICADOR DE VOLTAJE, INDICADOR DE CARGA DE BATERÍA, BOCINA CLAXON. CABINA ABIERTA CON REJILLA DE PROTECCIÓN PARA EL OPERADOR. INTERRUPTOR DE EMERGENCIA.				
2	MONTACARGAS ELÉCTRICO EQUIPO CONTRABALANCEADO, HOMBRE SENTADO. ALTURA TOTAL CON EL MÁSTIL LEVANTADO: 258 PULGADAS (6,553 MM). (+/- 5 PULGADAS). CAPACIDAD DE CARGA: 5,000 LB (2.272 TON). CENTRO DE CARGA: A 24 PULGADAS (600 MM). ALTURA DEL MÁSTIL REPLEGADO: MÁXIMO 114.17 PULGADAS (2,900 MM). (+/- 2 PULGADAS). LEVANTE LIBRE DE HORQUILLAS: MÍNIMO: 70.86 PULGADAS (1,800 MM) A 118 PULGADAS (3,000 MM). (+/- 2 PULGADAS). TRANSMISIÓN Y DIRECCIÓN HIDRÁULICA. PEDAL DE FRENO DE SERVICIO HIDRAULICO, PEDAL DE ACELERACIÓN PARA ADELANTE/ATRÁS FRENO DE ESTACIONAMIENTO ACCIONADO CON LA	43	597.006.010 7.00.01	21016	56200276

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Clave SAI	PREI Millenium	CUCOP
	MANO. INCLINACIÓN DEL MÁSTIL HACIA EL FRENTE Y HACIA ATRÁS: 5 GRADOS / 5 GRADOS. PESO DEL EQUIPO: MÁXIMO 11,023 LB (5.000 TON.). TIPO DE RUEDA: CUSHION O NEUMÁTICA SÓLIDA. RUEDAS DELANTERAS/TRASERAS 2x/2. ANCHO DEL EQUIPO: MÍNIMO 39.37 PULGADAS (1,000 MM) A MÁXIMO 47.27 PULGADAS (1,200 MM). RADIO DE GIRO: MÁXIMO 78.74 PULGADAS (2,000 MM). (+/-2 PULGADAS). ANCHO DE PASILLO CON CARGA: MÁXIMO 149.60 PULGADAS (3,800 MM). (+/- 2 PULGADAS). CARRO PORTA HORQUILLAS ITA CLASE II, HORQUILLAS: 42 PULGADAS X 4 PULGADAS X 1.70 PULGADAS) LARGO, ANCHO Y ESPESOR (1,067 x 102 x 43 MM Y RESPALDO DE CARGA. (+/- 2 PULGADAS LARGO, Y ANCHO, + 10 MM DE ESPESOR). BATERÍA DE ALTO RENDIMIENTO DE 48 VOLTS, INCLUYENDO UN CARGADOR INTELIGENTE PARA LA BATERÍA CON LOS ADITAMENTOS NECESARIOS PARA SU CONEXIÓN. VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO CON CARGA MÁXIMA: VARIABLE DE 0 A 14 KM/H VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO SIN CARGA: VARIABLE DE 0 A 16 KM/H. EQUIPAMIENTO: ASIENTO ERGÓNOMICO DE VINYL, CON SOPORTE LUMBAR, DESCANSABRAZOS, REGULABLE PARA				

Partida	Descripción del bien	Cantidad	Clave SAI	PREI Millenium	CUCOP
	EVITAR FATIGA DEL OPERADOR Y CINTURÓN DE SEGURIDAD. LUCES DE TRABAJO. LUCES DE PARO Y REVERSA. ALARMA DE REVERSA. TORRETA. ESPEJO RETROVISOR EXTINTOR. TABLERO DE INSTRUMENTOS: HORÓMETRO, INDICADOR DE VOLTAJE, INDICADOR DE CARGA DE BATERÍA, BOCINA CLAXON. CABINA ABIERTA CON REJILLA DE PROTECCIÓN PARA EL OPERADOR. INTERRUPTOR DE EMERGENCIA.				

b) Método de evaluación de pruebas y verificación de las especificaciones solicitadas:

No aplica.

c) Dictamen de no limitación a la libre participación, concurrencia y competencia económica, derivada de la modificación a las especificaciones técnicas y requisitos indicados en el presente procedimiento:

No aplica.

d) Normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, referencia o especificaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), los licitantes deberán presentar copia simple del certificado que acredite que los modelos de los equipos ofertados cumplen con los requerimientos

DIVISION DE CONTRATOS

de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Internacionales que se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, considerando al menos la siguiente:

- Norma Mexicana NMX-GR-2330-IMNC-2008 Montacargas de Horquillas, Brazos de Horquillas características técnicas y ensayos.

e) Especificaciones técnicas de los bienes:

La descripción de los bienes ofertados y sus especificaciones técnicas que se requieren se describen en este Anexo Técnico y deberán integrarse en el **Anexo 7 Cédula de Descripción Técnica del Licitante,** de los Términos y Condiciones.

El licitante deberá apegarse estrictamente a los requisitos y especificaciones, describiendo en forma amplia, detallada y exacta el bien que este ofertando, las características serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción de los bienes.

f) Administración del contrato y Área Técnica.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como a los numerales 5.3.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la administración del contrato será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de POBALINES.

Área Técnica

Elaboró	**Aprobó**
Lic. Netzika Guzmán García Titular de la División de Transportes y Operación **Administradora del Contrato**	C.P.C. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo Coordinador Técnico de Servicios Generales

Términos y Condiciones

Adquisición de 60 Montacargas Eléctricos

Se requiere la adquisición de 60 montacargas eléctricos nuevos, los cuales deben de haber sido fabricados cuando menos en el año 2019. Los equipos deberán ser entregados de acuerdo a la distribución y destinos señalados en los **Anexos 2** y **3** de este documento.

a) Vigencia de la Contratación.

La vigencia del contrato de adquisición de 60 Montacargas eléctricos iniciará el día hábil siguiente de la notificación de Fallo y fenecerá el 31 de diciembre de 2020.

Será una sola fuente de abastecimiento al 100% por cada partida, es decir será un proveedor único.

Se celebrará un contrato cerrado. La adquisición y suministro de los bienes requeridos en este procedimiento se realizará a través de un contrato por las cantidades determinadas en cada partida.

b) Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega de los Bienes.

"El Proveedor" se obliga a entregar los montacargas eléctricos requeridos dentro de los 100 (cien) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo del presente procedimiento, en cada uno de los destinos que integran cada partida en los Almacenes Delegacionales, especificados de conformidad con el **Anexo 3 Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas previa coordinación con las áreas receptoras.

Los bienes deberán de ser suministrados y puestos en sitio, conforme a lo señalado en el **Anexo 2 Cantidades y Distribución de los Montacargas** y el **Anexo 3 Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción** que integran este documento, en donde se señalan los domicilios de entrega, para lo cual "El Proveedor", deberá coordinar la entrega de los bienes mediante comunicación vía correo electrónico con la Lic. Netzika Guzmán García, Titular de División de Transportes y Operación netzika.guzman@imss.gob.mx teléfono 5726 1700 ext. 17553 y Ricardo Antonio Huerta Rodríguez ricardo.huerta@imss.gob.mx, ext. 17573, con un mínimo de 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha programada para su entrega, debiendo quedar constancia de la recepción de dicha comunicación para coordinar la entrega-recepción de los equipos en la Delegación Regional correspondiente.

El transporte de los bienes, así como las maniobras de carga y descarga, serán a cargo del Proveedor, hasta que sean recibidos de conformidad por el IMSS, en los domicilios indicados en el **Anexo 3 Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción**, del presente documento, momento en que se verificará la entrega.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"El Proveedor" deberá entregar los bienes en condiciones óptimas, de tal forma que en su trayecto, no sufran daños y se preserve su calidad durante el transporte y almacenaje, hasta que el IMSS los reciba a entera satisfacción.

c) Mecanismos de Evaluación de Proposiciones.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será binario.

El licitante deberá cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el inciso m) "Documentación a presentar en la Propuesta Técnica de los presentes Términos y Condiciones", que tengan la condición de indispensables para la evaluación de la proposición. El incumplimiento en la entrega y/o contenido solicitado de alguno de ellos, será causal de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, Permisos, Registros, Certificados.

El Licitante en su caso, deberá presentar carta del fabricante que lo acredite como distribuidor autorizado de la marca.

"El Proveedor" asumirá la responsabilidad total en caso de la violación de derechos de terceros sobre patentes, marcas, licencias, permisos y otros derechos reservados, con relación a los bienes objeto del contrato que se le adjudique.

El Licitante deberá presentar una carta compromiso en la que garantice, que entregará los bienes ofertados nuevos junto con las garantías correspondientes, en su caso del distribuidor y/o fabricante.

e) Folletos Catálogos, Fotografías, Manuales.

El participante deberá presentar la ficha técnica emitida por el fabricante de los bienes, así como los folletos, catálogos, de los bienes ofertados, que permitan identificar que las características y especificaciones técnicas de estos, cumplen con las requeridas en el presente procedimiento.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, indicando el número de página u hoja, numeral y/o párrafo, donde se referencie toda la información y los requisitos de los bienes ofertados, los cuales deben cumplir íntegramente con lo solicitado; así como aquellos que presente en su proposición técnica, los cuales deberán corresponder, con la(s) marcas, modelo(s) y con la descripción técnica de "El Licitante", la cual deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

f) Visita a las Instalaciones Institucionales.

No aplica

g) Visita a las Instalaciones de los Licitantes.

No aplica

h) Pena Convencional por Atraso en la Entrega de los Bienes.

"El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha de entrega de los bienes, equivalente al 2.5 % sin exceder el máximo del 10% sobre el valor total del bien no entregado, sin incluir el IVA, de acuerdo a cada uno de los supuestos siguientes:

1) Cuando el participante adjudicado no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en los plazos previstos en el inciso b) del presente documento.

2) Cuando el participante adjudicado no haga el canje, dentro del plazo señalado en el inciso i) del presente documento, los bienes que el IMSS haya solicitado para su canje.

3) No se realice la reparación del bien en el plazo señalado en el inciso i), de los presentes términos y condiciones.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje establecido y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía constituida por "El Proveedor".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales cuya cuantificación será notificada por el administrador del contrato, que solicitará al proveedor que dicho monto sea descontado de la factura o Comprobante Fiscal Digital mediante nota de crédito.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se estipularán penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del IMSS.

- **Fórmula para la determinación de pena convencional**

  PCA= %d x nda x vspa
  Dónde:
  %d= porcentaje determinado en la convocatoria o contrato por cada día de atraso en la entrega de los bienes.
  PCA= pena convencional aplicable
  Nda= número de días de atraso.
  Vspa= valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

i) Mecanismos para Responder por Defectos o Vicios Ocultos de los Bienes.

El IMSS, a través de las Áreas usuarias podrá solicitar al licitante que resulte adjudicado, la reparación o canje de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de la empresa adjudicada, previa notificación del IMSS.

"El Proveedor" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"El Proveedor" deberá realizar el canje en el plazo que no exceda de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al IMSS y/o a terceros.

j) Garantías.

1) Garantías de cumplimiento del contrato para la adquisición de Montacargas eléctricos

"El Proveedor" deberá garantizar, mediante póliza de fianza a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social** (IMSS), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"El Proveedor" entregará la fianza dentro de los **10 (diez) días** naturales siguientes a la notificación del fallo, en las instalaciones de la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicadas en la calle de Durango No. 291, piso 10, colonia Roma Norte, Ciudad de México.

Dicha fianza de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la división de

contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

2) Garantías de contra vicios ocultos, defectos de fabricación de los bienes.

"El Proveedor" deberá entregar en cada uno de los destinos que integran las partidas de acuerdo al **Anexo 3 Lugar de Entrega y Responsable de la Recepción**, al responsable de la recepción de los bienes, antes de que se formalice el **Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega - Recepción de Bienes de Inversión** una Carta Garantía en papel membretado, relacionando la totalidad de los bienes entregados, desglosando el tipo cantidad y número de serie, donde se garanticen los mismos.

La carta garantía debe indicar número de garantía, nombre de la empresa, número de contrato, descripción corta del equipo, relación de números de serie de los equipos, modelo, marca, clave SAI y PREI, destino del bien, nombre y firma del representante legal de la empresa adjudicada.

"El Proveedor" en su carta garantía deberá precisar que se obliga a responder por su cuenta los riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros, así como contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, que impliquen un riesgo y que amparen el correcto funcionamiento de los bienes durante su vida útil.

La Carta Garantía debe contener los siguientes puntos:

- **Plazo para notificar al proveedor.**

"El Instituto" mediante el Administrador del Contrato deberá notificar al Proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de la problemática relacionada con el funcionamiento de los equipos, mediante correo electrónico y oficio.

- **Existencia de accesorios y refacciones.**

Garantizar la existencia de accesorios y refacciones por al menos diez años posteriores a la entrega del equipo, mediante carta del fabricante.

- **Plazos y condiciones del canje o devolución del bien.**

"El Instituto" mediante el Administrador de Contrato, deberá solicitar al Proveedor, el canje o devolución de cualquiera de los bienes que integran las partidas adjudicadas que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio o bien cuando los mantenimientos correctivos a un mismo bien sean reiterativos en 3 ocasiones en un período de 30 días naturales, indistintamente de la falla y registrados en el expediente del bien, (se refiere a la

ANEXOS
INVERSIÓN DE CONTRATOS

documentación que contenga datos generales, sobre el historial del montacargas desde su recepción, vida útil, registro de garantías, vigencias, mantenimientos realizados y bitácoras de operación), debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 días naturales siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando ocurra alguno de los supuestos anteriores, "El Proveedor" deberá reemplazarlos por bienes nuevos a entera satisfacción del responsable de recibir los equipos, en un plazo no mayor de 20 días naturales, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto al proveedor, siempre que se encuentre vigente la garantía de 12 meses o 3,000 horas (lo que ocurra primero) que otorga "El Proveedor" sobre el bien.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta del proveedor.

"El Proveedor" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

- **Centro de servicios (domicilios, horarios y contacto) y reporte técnico.**

Añadir listado de centros de servicios, sucursales o agencias de servicio incluyendo domicilio completo (Calle, Número, Delegación o Municipio, Código Postal y Localidad), horarios de atención, teléfonos, correo electrónico y contactos del centro de servicio que dará atención al bien en caso de algún reporte.

- **Periodo de garantía.**

El periodo de vigencia de la garantía será de 12 meses o 3,000 horas (lo que ocurra primero) y dará inicio a partir del día de la firma del **Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega - Recepción de Bienes de Inversión** a entera satisfacción del responsable de la recepción de los bienes en los componentes del tren motriz, horquillas y carro portahorquillas, cubriendo las refacciones necesarias y la mano de obra. Las horas de uso de los equipos se cuantificarán con base al horómetro.

- **Tiempo máximo de reparación o atención de fallas.**

El tiempo máximo de atención y reparación del equipo será en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir del reporte de falla del equipo, la cual se notificará vía telefónica y/o correo electrónico por parte del administrador del contrato, registradas en bitácora de mantenimiento, considerando que el bien debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

El mantenimiento correctivo deberá realizarse en el lugar y horario indicado por el Administrador del Contrato en el reporte de la falla.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

Adjuntar relación del personal capacitado por el fabricante de la marca del bien, que llevarán a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo adjuntando constancia emitida por el fabricante, que los acrediten para llevar a cabo dichos mantenimientos.

- **Mantenimiento correctivo y/o preventivo.**

"El Proveedor" deberá entregar una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo contratada con el fabricante, en la que se estipule un Programa calendarizado de mantenimiento preventivo con base al manual de fabricación con vigencia a partir de la fecha de entrega de los bienes y hasta el término del contrato, en el que señalen las actividades de rutina y su frecuencia, las cuales deberá ejecutar el personal capacitado de acuerdo al manual del fabricante. En el caso de mantenimientos correctivos el servicio lo deberá proporcionar durante la garantía de 12 meses o 3,000 horas (lo que ocurra primero), con refacciones nuevas y originales necesarias para garantizar la óptima operación de los equipos conforme al manual de servicio y recomendaciones del fabricante, sin costo adicional para "El Instituto", de manera tal que permitan su uso permanente y continuo, los servicios de mantenimiento correctivo deberán realizarse en el lugar y horario indicado por el Administrador del Contrato en el reporte de fallas.

Capacitación.

La deberá proporcionar "El Proveedor" en el momento de la entrega de los equipos. La capacitación será dirigida al personal que designe "El Instituto" y deberá considerar la operación de los equipos, mantenimiento, reparación, aspectos de seguridad y conocimientos para estar en posibilidad de reconocer las fallas en los mecanismos de los equipos. La capacitación será sin costo adicional al Instituto, esta capacitación, deberá ser avalada a través de un documento en papel membretado emitido por "El Proveedor", mismo que debe contener, fecha, descripción de la actividad, nombre del instructor y nombre de los participantes por parte del Instituto, número de matrículas y firmas de los participantes para su posterior entrega al Administrador del Contrato. Los datos de los participantes en la capacitación serán proporcionados por el personal de la Delegación en la que entregaron los equipos.

En caso de que "El Instituto" requiera capacitación adicional se deberá solicitar a "El Proveedor" por medio del Administrador del Contrato durante los tres meses posteriores a la fecha de entrega de los bienes. Esta capacitación podrá ser en el domicilio del Proveedor en la República Mexicana.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

k) Forma de Pago.

No se otorgarán anticipos. La contratación se celebrará bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará por los bienes entregados en cada uno de los destinos relacionados en el **Anexo 2 Cantidades y distribución de los montacargas** y el **Anexo 3 Lugar de entrega y responsable de la recepción,** en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "El Proveedor" presente los siguientes documentos en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

"El Proveedor" deberá entregar los documentos siguientes:

- Expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. El CFDI deberá contener la descripción pormenorizada de los bienes de acuerdo a lo contratado, precio unitario, subtotal, I.V.A., importe total, número de proveedor, número de contrato, periodo de entrega, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, previa revisión, visto bueno y firma de autorización del Administrador del Contrato.
- "El Proveedor" deberá cargar por internet a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.
- Original del **Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega-Recepción de bienes de inversión**, firmada y sellada por los responsables de la recepción de los bienes y/o responsable del almacén, el Administrador del Contrato y el representante asignado y facultado para la entrega de los bienes por parte de "El Proveedor".
- Original de la Remisión Pedido debidamente sellada y firmada que ampare los bienes entregados a entera satisfacción del Instituto.
- Copia del Contrato.
- Copia de la Fianza de cumplimiento del contrato.
- Copia de la Carta Garantía contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.
- Nota de crédito por la sanción o penalización, en caso de entrega extemporánea de los bienes, en el que se indique: Número de contrato y número de proveedor.

- Hoja de "Entrega de Nota de Recepción" emitida por el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales PREI Millenium, para la cual "El Proveedor" deberá ponerse en contacto con el Administrador del Contrato, para que realice el registro de la recepción de los bienes a entera satisfacción en el Sistema de Compras de "El Instituto" (PREI Millenium) entregando una copia de la documentación enlistada en los puntos anteriores debidamente requisitada.

"El Instituto" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias o errores que deberá corregir, por consiguiente, el plazo de pago que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago, en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:
"El Proveedor" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ del Banco ____ Sucursal ____ a nombre de ("El Proveedor")".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente.
Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "El Proveedor", deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor", para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "El Instituto", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "El Instituto" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "El Proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que el "El Proveedor" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, a través de nota de crédito y deductivas que se le hayan aplicado.

l) Normas Oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), los licitantes deberán presentar copia simple del certificado que acredite que los modelos de los equipos ofertados cumplen con los requerimientos de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Internacionales que se acepten como equivalente a la Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas considerando al menos la siguiente:

- Norma Mexicana NMX-GR-2330-IMNC-2008 Montacargas de Horquillas, Brazos de Horquillas características técnicas y ensayos.

m) Documentos que deben de presentar en la Propuesta Técnica del Licitante.

Dentro de la propuesta técnica, se deberán presentar en formato PDF, los siguientes documentos:

1) Las especificaciones técnicas de "El Licitante", deberá ser legible amplia y detallada, conforme a las especificaciones técnicas que se requieren y deberán integrarse en el **Anexo 9 Cédula de Descripción Técnica del Licitante**, debiendo ser firmada por el representante legal del mismo. (Indispensable).
2) Los manuales, folletos, catálogos y fichas técnicas en el idioma del país de origen de los bienes con sello de la empresa y firma del representante legal. En caso de que estén en un idioma diferente al español, "El Licitante", deberá adjuntar una traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones o párrafos que soporten sus propuestas, identificando el capítulo y el número de la página del documento del cual fue obtenida dicha información. (Indispensable).
3) Copia simple del certificado que acredite que los modelos de los equipos ofertados cumplen con los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana o Norma Internacional que se acepte como equivalente a la Norma Mexicana NMX-GR-2330-IMNC-2008 Montacargas de Horquillas, Brazos de Horquillas características técnicas y ensayos.

4) Norma Carta del fabricante en papel membretado en el que se manifieste que los bienes tendrán una durabilidad o vida útil del bien de cuando menos tres años, en el cual podrán especificar si los bienes que ofertan tienen mayor durabilidad de la que se requiere. (Indispensable)
5) Escrito en el que garantice que entregará los bienes ofertados nuevos junto con la garantía correspondiente en su caso del distribuidor y/o fabricante. (Indispensable)
6) Escrito en el que manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de violación de derechos a terceros sobre patentes, marcas, licencias, permisos y otros derechos reservados, con relación a los bienes objeto del contrato que se le adjudique. (Indispensable)
7) Escrito en el que manifiesten que los bienes ofertados contarán con la garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses o 3000 horas (lo que ocurra primero), a partir de la recepción de estos a entera satisfacción de "El Instituto", en los componentes del tren motriz, horquillas y carro portahorquillas, cubriendo las refacciones necesarias y la mano de obra. Las horas de uso de los equipos se cuantificarán con base al horómetro. (Indispensable)
8) Carta compromiso en donde manifiesta que los bienes a entregar estarán perfectamente empacados, y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "El Instituto". (Indispensable)
9) En su caso, Carta del fabricante que le acredite como distribuidor autorizado de la marca. (Indispensable)
10) Currículum Vitae en el que mencione la infraestructura técnica, humana y material que dispone para proporcionar los bienes requeridos por "El Instituto", indicando como mínimo: nombre o razón social, dirección, teléfono, relación de sus principales clientes, señalando su nombre o razón social, dirección, teléfono y datos de identificación y localización de los mismos.
11) Documento en papel membretado del fabricante, firmado por el representante legal del mismo, donde este respalde el tipo, modelo y marca del bien ofertado en las cantidades y plazos de entrega señalados. (Indispensable)
12) Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo, donde se compromete a:
    - Realizar las Pruebas de Funcionamiento de los equipos. (Indispensable).

ANEXOS

- Capacitación al personal indicado por "El Instituto" en cada una de las Delegaciones destino de los bienes. (Indispensable)
- Presentar el programa de mantenimiento preventivo la cual deberá incluir las actividades y la frecuencia de ejecución conforme a lo recomendado por el fabricante. (Indispensable)

13) Documento en papel membretado del fabricante, firmado por el representante legal del mismo, en el que señale la existencia de componentes y refacciones, al menos por diez años posteriores a su recepción. (Indispensable)

n) Documentos que deberá presentar "El Proveedor" al realizar la entrega de los bienes.
Para constatar que los bienes se entregaron satisfactoriamente, "El Proveedor" deberá entregar los siguientes documentos:

- **Anexo 4 Remisión Pedido.** "El Proveedor" deberá entregar junto con los bienes, el formato Remisión del Pedido el cual deberá presentarse en original y 2 (dos) copias legibles, en la que se indique el número de lote, número de piezas, número de serie, descripción de los bienes, número de contrato que ampara dichos bienes y número de folio. Las unidades receptoras de los bienes, asentarán sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de las personas que reciben los bienes.
- **Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada de entrega-recepción de bienes de inversión.**
- **Anexo 7 Lista de verificación para la recepción de montacargas eléctricos.** Documento mediante el cual se realizará la verificación de las características de los bienes y se comprobará que los mismos cumplen con los componentes de la propuesta técnica y funcionan correctamente.
- Póliza de mantenimiento preventivo de los equipos en la que se deberá establecer un programa calendarizado del mantenimiento preventivo con base en el manual de operación con vigencia a partir de la fecha de entrega de los bienes y hasta el término de la vigencia del contrato.
- Carta Garantía de los equipos con cobertura amplia por 12 meses o 3,000 horas (lo que ocurra primero), en los componentes del tren motriz, horquillas y carro portahorquillas, cubriendo las refacciones necesarias y la mano de obra. La garantía dará inicio a partir del día de la firma del **Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega-Recepción de Bienes de Inversión**. Las horas de uso del equipo se cuantificarán con base en el que indique el horómetro de cada montacargas.
- Manual de Operación de los equipos en idioma español.

- Escrito con la información para reportar incidentes en el cual "El Proveedor" deberá proporcionar la información necesaria para poder reportar incidentes (nombre del responsable, dirección, número telefónico y correo electrónico).

En el caso de que no se reciban los bienes, se elaborará:

- **Anexo 6 Acta Administrativa Circunstanciada por rechazo de bienes.**

o) Ejecución de la Póliza de Fianza de Cumplimiento del Contrato.

"El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

1) Se rescinda administrativamente el contrato.
2) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
3) Cuando se realicen modificaciones al contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del instrumento jurídico, establecido en el numeral que antecede.
4) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.
5) De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes que no sean entregados a entera satisfacción de "El Instituto".

p) Rescisión Administrativa.

1) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2) Cuando "El Licitante" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Convocatoria y sus anexos.
4) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado bienes con descripciones y características técnicas distintas a las aceptadas en el procedimiento de Licitación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5) En caso de que "El Proveedor" no repare o reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la presente Convocatoria.

6) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente Convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del "El Instituto".

7) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

8) En los supuestos de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al "El Instituto" la sanción impuesta a "El Licitante", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9) Cuando de manera reiterativa y constante, "El Proveedor" sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.

q) Terminación anticipada.

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

r) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como el cumplimiento de la requisición de cada entregable.

El mecanismo de comprobación y verificación de bienes a adquirir y efectivamente entregados, será a través del llenado del **Anexo 7 Lista de Verificación para la Recepción de montacargas eléctricos** mismo que será en cada uno de los destinos que integran las partidas relacionados en el **Anexo 2 Cantidades y Distribución de los montacargas**, la cual deberá cumplir en la totalidad de los requerimientos indicados, así como contener nombre, cargo, matrícula y firma del Administrador del Contrato, sello de recibido por el almacén, sello de la clave bpagopresupuestal y nombre y firma del Representante Legal del Proveedor.

s) Porcentaje y forma de amortización del anticipo entregado al participante adjudicado.

No aplica.

t) Administrador del Contrato y Área Técnica

De conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como a los numerales 5.3.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la administración del contrato será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de POBALINES.

Área Técnica

Elaboró	**Aprobó**
Lic. Netzika Guzmán García Titular de la División de Transportes y Operación	C.P.C. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo Coordinador Técnico de Servicios Generales

Administradora del Contrato

Lic. Netzika Guzmán García
Titular de la División de Transportes y Operación

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2
CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTACARGAS

ENTIDAD	TIPO DE MONTACARGAS ELECTRICO		
	PARTIDA 1 ALTURA 188"	PARTIDA 2 ALTURA 258"	TOTAL
AGUASCALIENTES	1	0	1
BAJA CALIFORNIA	1	0	1
CAMPECHE	0	1	1
CHIAPAS	0	1	1
CHIHUAHUA	0	1	1
COAHUILA	2	0	2
COLIMA	1	0	1
DURANGO	0	3	3
EDO. MEX. OTE.	0	4	4
EDO. MEX. PTE.	1	0	1
GUANAJUATO	1	0	1
HIDALGO	0	2	2
JALISCO	0	4	4
MICHOACAN	0	1	1
MORELOS	1	0	1
NAYARIT	1	0	1
NORTE D.F.	0	5	5
NUEVO LEÓN	1	0	1
OAXACA	1	0	1
PUEBLA	0	3	3
QUERETARO	0	1	1
QUINTANA ROO	0	1	1
SAN LUIS POTOSI	1	0	1
SINALOA	1	0	1
SONORA	2	0	2
SUR D.F.	0	12	12
TAMAULIPAS	1	0	1
TLAXCALA	0	1	1
VERACRUZ NORTE	1	0	1
VERACRUZ SUR	0	1	1
YUCATAN	0	1	1
ZACATECAS	0	1	1
	17	**43**	**60**

Área Técnica

Lic. Netzika Guzmán García
Titular de la División de Transportes y Operación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3
LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

Los bienes deberán ser recibidos por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto de cada Delegación.

EL HORARIO DE ENTREGAS SERÁ DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES

Entidad	Nombre	Correo Electrónico	Ubicación	No. de bienes		Suma
				Partida 1	Partida 2	
AGUASCALIENTES	ROSA ISELA CHAPOL FONSECA	rosa.chapol@imss.gob.mx	CALLE CAROLINA VILLANUEVA NO. 314, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20290	1	0	1
BAJA CALIFORNIA NORTE	ABRAM ÁVILA CARRAZCO	abram.avila@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NO. 3069, COMPUERTAS, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21218	1	0	1
CAMPECHE	FERNANDO ALBERTO ANGLI MATOS	fernando.angli@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, COL. CENTRO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE C.P. 24000	0	1	1
CHIAPAS	CARLOS ESCOBAR MUÑOZ	carlos.escobarm@imss.gob.mx	PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, CARRETERA LIBRAMIENTO SUR KM 4, TAPACHULA, CHIS., C.P. 30796	0	1	1
CHIHUAHUA	VICTOR MANUEL DOMÍNGUEZ ESTRADA	victor.domingueze@imss.gob.mx	PRIV. DE SANTA ROSA NO. 21, COL. NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31110	0	1	1
COAHUILA	ALEJANDRO ORTÍZ ÁLVAREZ	alejandro.ortiz@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA NO. 230, EL LLANO ARTEAGA, SALTILLO, COAHUILA., C.P. 25015	2	0	2
COLIMA	JUAN ROMAN OROZCO JIMÉNEZ	juan.orozcoj@imss.gob.mx	ZARAGOZA NO. 199 ENTRE BENITO JUÁREZ Y EDO. DE MÉX., COL. ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COL. C.P. 28970	1	0	1
DURANGO	OSVALDO TUFIC ZAFFA RUEDA	osvaldo.zaffa@imss.gob.mx	SEGUNDA DE SELENIO No. 113B, FRACC. CIUDAD INDUSTRIAL, DURANGO, DURANGO, C.P. 34208	0	3	3
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	MARCO ANTONIO MARTINEZ PINEDA	marco.martinezpi@imss.gob.mx	PONIENTE 146 NO. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, CD. DE MÉXICO, C.P. 02300	0	4	4

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Entidad	Nombre	Correo electrónico	Ubicación	No. de bienes		
				Partida 1	Partida 2	Suma
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	JOSÉ ARTURO VALLADARES HERNÁNDEZ	arturo.valladares@imss.gob.mx	VIALIDAD TOLUCA-METEPEC KM 4.5, COL. LA MICHOACANA, METEPEC, EDO. DE MEX. C.P. 52166	1	0	1
GUANAJUATO	JORGE ARTURO FERNÁNDEZ ZARATE	jorge.fernandezz@imss.gob.mx	ESPAÑA S/N ESQUINA SUECIA, COL. LOS PARAÍSOS, LEÓN, GTO., C.P. 37440	1	0	1
HIDALGO	OSCAR DANIEL PADILLA HERNÁNDEZ	oscar.padilla@imss.gob.mx	ARBOLEDAS NO. 115 LOTES 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080	0	2	2
JALISCO	MANUEL BERNARDO MELCHOR RODRÍGUEZ	manuel.melchor@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR NO. 8000, COL. SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600	0	4	4
MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	carlos.maciel@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS, MORELIA, MICH., C.P. 58290	0	1	1
MORELOS	RAMÓN CASTILLO BANDERA	ramon.castilloba@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA NO. 1201 ESQ. AV. CENTRAL, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62450	1	0	1
NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	joel.montes@imss.gob.mx	CALLE RETORNO NO. 72, COL. OBRERA, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63120	1	0	1
NORTE D.F.	RAYMUNDO SIERRA ROSILES	raymundo.sierra@imss.gob.mx	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, GUSTAVO A. MADERO, CD. DE MÉXICO, C.P. 07760	0	5	5
NUEVO LEÓN	ANTONIO VIGIL CORONADO	antonio.vigil@imss.gob.mx	AV. MANUEL L. BARRAGÁN NO. 4850 NORTE, COL. HIDALGO, MONTERREY, N.L., C.P. 64290	1	0	1
OAXACA	JUAN ALBERTO SANPEDRO SUAREZ	juan.sanpedro@imss.gob.mx	BLVD. GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT NO. 327, MUNICIPIO SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAX., C.P. 71230	1	0	1
PUEBLA	CONCEPCIÓN ROXANA CALCANEO DE LEÓN	concepcion.calcaneo@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO OTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA, PUE., C.P. 72030	0	3	3
QUERÉTARO	FRANCISCO JESÚS CARDONA CRUZ	francisco.cardonac@imss.gob.mx	AV. DEL MEZQUITAL NO. 6, COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76130	0	1	1

Entidad	Nombre	Correo Electrónico	Ubicación	No. de Bienes		
				Partida 1	Partida 2	Total
QUINTANA ROO	JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ CASTILLO	juan.fernandezca@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KM 2.5, COL. AEROPUERTO, CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77048	0	1	1
SAN LUIS POTOSÍ	JOSUÉ YARED BRIONES ESTRADA	josue.briones@imss.gob.mx	AV. CONVENTOS NO. 109-111, COL. HOGARES FERROCARRILEROS, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78436	1	0	1
SINALOA	JULIO CESAR MONTOYA LARA	julio.montoya@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CULIACÁN, SIN. C.P. 80160	1	0	1
SONORA	MARIO CINCO ZAZUETA	mario.cinco@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO S/N ESQUINA HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CD. OBREGÓN, SONORA., C.P. 85130	2	0	2
SUR D.F.	VICTOR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	victor.hernandez@imss.gob.mx	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, GUSTAVO A. MADERO, CD. DE MÉXICO, C.P. 07760	0	12	12
TAMAULIPAS	JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA	jorge.rodriguezo@imss.gob.mx	CARRETERA MÉXICO-LAREDO KM 701, VILLARREAL, CD. VICTORIA, TAMPS., C.P. 87028	1	0	1
TLAXCALA	RAFAEL RUEDA CARRO	rafael.ruedac@imss.gob.mx	AVE. LIBRAMIENTO PONIENTE, INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO METEPEC, TLAX., C.P. 90110	0	1	1
VERACRUZ NORTE	EMMANUEL SANDOVAL HUERTA	emmanuel.sandoval@imss.gob.mx	CARRETERA LA BOTICARIA COL. VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO , VERACRUZ., C.P. 94295	1	0	1
VERACRUZ SUR	JOSÉ NEMESIO CORONA PÉREZ	jose.nemesio@imss.gob.mx	AVE. VERACRUZ NO. 56 ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, RÍO BLANCO, VERACRUZ., C.P. 94730	0	1	1
YUCATÁN	RIGOBERTO CHALE CRUZ	rigoberto.chale@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 ENTRE CALLE 127 Y CALLE 127 B, COL. SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA YUC. C.P. 97285	0	1	1

ANEXOS

Entidad	Nombre	Correo electrónico	Domicilio	No. de Bienes		
				Partida 1	Partida 2	Total
ZACATECAS	MAURILIO MUÑOS CHAVEZ	maurilio.muñoz@imss.gob.mx	CALLE JUAN ALDAMA S/N ESQUINA VICENTE GUERRERO OTE., COL. CENTRO, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS, C.P. 98500	0	1	1
			Sumas	17	43	60

Área Técnica

Lic. Netzika Guzmán García
Titular de la División de Transportes y Operación

ANEXO 5

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN

Número consecutivo de acta _____ año: _____

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día: _____del mes de: _____ del año_____, en el domicilio de _____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el representante de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la RECEPCIÓN DEL BIEN con las especificaciones que se detallan a continuación:

I. Descripción general del bien recibido:

Artículo							
Concepto	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Domicilio de ubicación final del equipo

Procedimiento de adquisición	Contrato Número:	Fincado a la empresa
Domicilio de la empresa	**Teléfono de la empresa:**	**Correo electrónico de la empresa:**

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

Se procedió a la apertura del embarque y empaque, encontrándose que el bien se encuentra en buen estado y puede procederse a su entrega bajo las siguientes especificaciones:

_____

_____

_____

Se procedió a comprobar el estado de los montacargas lo cual se puede constatar con el **Anexo 6 Lista de Verificación para la Recepción de Montacargas Eléctricos,** en el cual se manifiesta la existencia de sus componentes y de su funcionamiento.

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) funciona correctamente y se encuentra en poder de la Delegación:_____.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No habiendo otro asunto que constar y de común acuerdo con los firmantes se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando los presentes de conformidad.

FIRMANTES

Sello de la Delegación que recibe el bien.

Nombre y Firma del Titular de la Coordinación de Control del Abasto de la Delegación

Nombre y firma del representante del proveedor

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 20BI0115

ANEXO 2 (DOS)

"CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

000001

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA METROPOLIS S.A. DE C.V.
R.F.C. DCM-960628-CB0

ANEXO N° 9

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL LICITANTE

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Licitación N° LA-050GYR040-E49-2020.
P r e s e n t e.

INVITACIÓN	N° LA-050GYR040-E49-2020	LICITANTE	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA METROPOLIS S.A. DE C.V.
		FABRICANTE	DIAMOND MANUFACTURING HOLDING, LLC
PARTIDA	1 Y 2	MARCA	TOYOTA
CLAVE SAI	597.006.0092.00.01 / 597.006.0107.00.01	MODELO	9FBCU25
CLAVE PREI	21015 / 21016		
		CATÁLOGO	FOLLETO
NOMBRE GENÉRICO			
MONTACARGAS ELECTRICO		HOJA 1 DE 4	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA METROPOLIS S.A. DE C.V.
R.F.C. DCM-960628-CB0

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
MONTACARGAS ELÉCTRICO EQUIPO CONTRABALANCEADO HOMBRE SENTADO ALTURA TOTAL CON EL MÁSTIL LEVANTADO: 188 PULGADAS (4,775 MM). (+/- 5 PULGADAS). CAPACIDAD DE CARGA. 5,000 LB (2.272 TON). CENTRO DE CARGA: A 24 PULGADAS (600 MM). ALTURA DEL MÁSTIL REPLEGADO: MÁXIMO 92.12 PULGADAS (2,340 MM) (+/- 2 PULGADAS). LEVANTE LIBRE DE HORQUILLAS: MÍNIMO: 70.86 PULGADAS (1,800 MM) A 83.50 PULGADAS (2,110 MM) (+/- 2 PULGADAS). TRANSMISIÓN Y DIRECCIÓN HIDRÁULICA. PEDAL DE FRENO DE SERVICIO HIDRAULICO, PEDAL DE ACELERACIÓN PARA ADELANTE/ATRÁS FRENO DE ESTACIONAMIENTO ACCIONADO CON LA MANO. INCLINACIÓN DEL MÁSTIL HACIA EL FRENTE Y HACIA ATRÁS: 5 GRADOS / 5 GRADOS. PESO DEL EQUIPO: MÁXIMO 11,023 LB (5 000 TON.). TIPO DE RUEDA: CUSHION O NEUMÁTICA SÓLIDA *RUEDAS DELANTERAS/TRASERAS 2x2* ANCHO DEL EQUIPO: MÍNIMO 39.37 PULGADAS (1,000 MM) A MÁXIMO 47.27 PULGADAS (1,200 MM).	- 17 MÁSTIL DE TRES ETAPAS A 188 "DE ALTURA DE LA HORQUILLA TOYOTA MODELO 8FBCU25, 4 ruedas sentado, cabina abierta, carretilla elevadora eléctrica de CA, calidad diseñado con la siguiente especificación o Altura del mástil 188 " o Capacidad de carga. 5000 libras o Sistema de Estabilidad Activa (SAS) § *Estabilizador de contrapeso trasero de control* activo § Control activo del mástil o Centro de carga 24 " o Altura del mástil bajado: 89 " o Altura por encima de la cabeza: 83.30 " o Dirección asistida o Control de cambio eléctrico o Freno de estacionamiento hidráulico activado con el pie / sin asbesto o Palanca de mano Atrás / Adelante o Inclinación: 6 grados hacia adelante / 5 grados hacia atrás o Peso total 6,960 libras o Neumáticos: 2 x 2 tipo cojín o Dimensiones: Ancho total 41.9 "- Longitud hasta la cara de la horquilla 84.3" o Radio de giro: 70,9 " o Pasillo de apilamiento básico con: 135 " o Horquillas: 42 "x5" x 1,60 "Clase II *o Batería de 48V* o Cargador inteligente con conexiones y accesorios o Velocidad máxima de desplazamiento (a plena carga) 15,5 km / h

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA METROPOLIS S.A. DE C.V.
R.F.C. DCM-960628-CB0

RADIO DE GIRO: MÁXIMO 78.74 PULGADAS(2,000MM) (+/- 2 PULGADAS)

ANCHO DE PASILLO CON CARGA: MÁXIMO 149.60 PULGADAS (3,800 MM). (+/- 2 PULGADAS).

CARRO PORTA HORQUILLAS ITA CLASE II HORQUILLAS: 42 PULGADAS X 4 PULGADAS X 1.70 PULGADAS LARGO, ANCHO Y ESPESOR (1,067 x 102 x 43 MM) Y RESPALDO DE CARGA (+/- 2 PULGADAS LARGO, Y ANCHO, + 10 MM DE ESPESOR)

BATERÍA DE ALTO RENDIMIENTO DE 48 VOLTS, INCLUYENDO UN CARGADOR INTELIGENTE PARA LA BATERÍA CON LOS ADITAMENTOS NECESARIOS PARA SU CONEXIÓN.

VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO CON CARGA MÁXIMA VARIABLE DE 0 A 14 KM/H VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO SIN CARGA VARIABLE DE 0 A 16 KM/H

EQUIPAMIENTO ASIENTO ERGÓNOMICO DE VINYL, CON SOPORTE LUMBAR, DESCANSABRAZOS, REGULABLE PARA EVITAR FATIGA DEL OPERADOR Y CINTURÓN DE SEGURIDAD.
LUCES DE TRABAJO.

LUCES DE PARO Y REVERSA.

ALARMA DE REVERSA.

TORRETA.

ESPEJO RETROVISOR.

EXTINTOR.

TABLERO DE INSTRUMENTOS: HORÓMETRO, INDICADOR DE VOLTAJE, INDICADOR DE CARGA DE BATERÍA, BOCINA CLAXON.

CABINA ABIERTA CON REJILLA DE PROTECCIÓN PARA EL OPERADOR

o Velocidad máxima de desplazamiento (sin carga) 17,5 km / h
35 E Wacker Dr, Chicago, IL 60606, EE. UU.
www.diamondmholding.com
312-216-5176
o Confort y seguridad
§ Asiento tapizado en vinilo ajustable con soporte lumbar, apoyabrazos y cinturón de seguridad
§ Combinación de luces LED de trabajo delanteras, luces de freno, luces traseras y torreta
§ Retroceso de alarma
§ Espejo retrovisor y bocina
§ Extintor de incendios
§ Pantalla multifunción LCD digital: hora y fecha, velocímetro, contador de horas, indicador de capacidad de la batería, advertencia *de sobredescarga (interrupción de elevación)*, estacionamiento indicador de freno, indicador de dirección, indicador de inclinación del mástil
§ Limitadores de emergencia
§ Jaula superior
§ Disponible para entregar en 90 días
MÁSTIL DE CUATRO ETAPAS A 258 "DE ALTURA DE LA HORQUILLA
TOYOTA MODELO 8FBCU25, 4 ruedas sentado, cabina abierta, carretilla elevadora eléctrica de CA, calidad diseñado con la siguiente especificación
o Altura del mástil 258 "
o Capacidad de carga: 5000 libras
o Sistema de Estabilidad Activa (SAS)
§ Estabilizador de contrapeso trasero de control activo
§ Control activo del mástil
o Centro de carga: 24 "
o Altura del mástil bajado: 89 "
o Altura por encima de la cabeza: 83.30 "
o Dirección asistida
o Control de cambio eléctrico
o Freno de estacionamiento hidráulico activado con el pie / sin asbesto
o Palanca de mano Atrás / Adelante
o Inclinación: 6 grados hacia adelante / 5 grados hacia atrás
o Peso total 6,960 libras

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

000004

DISTRIBUIDRA Y COMERCIALIZADORA METROPOLIS S.A. DE C.V.
R.F.C. DCM-960628-CB0

INTERRUPTOR DE EMERGENCIA	o Neumáticos: 2 x 2 tipo cojín o Dimensiones: Ancho total 41.9 "- Longitud hasta la cara de la horquilla 84.3" o Radio de giro: 70,9 " o Pasillo de apilamiento básico con: 135 " o Horquillas: 42 "x5" x 1,60 "Clase II o Batería de 48V o Cargador inteligente con conexiones y accesorios o Velocidad máxima de desplazamiento (a plena carga) 15,5 km / h o Velocidad máxima de desplazamiento (sin carga) 17,5 km / h o Confort y seguridad § Asiento tapizado en vinilo ajustable con soporte lumbar, apoyabrazos y cinturón de seguridad *§ Combinación de luces LED de trabajo* delanteras, luces de freno, luces traseras y torreta 35 E Wacker Dr, Chicago, IL 60606, EE. UU www.diamondmholding.com 312 216 5176 § Retroceso de alarma § Espejo retrovisor y bocina § Extintor de incendios § Pantalla multifunción LCD digital: hora y fecha, velocímetro, contador de horas, indicador de capacidad de la batería, advertencia de sobredescarga (interrupción de elevación), estacionamiento indicador de freno, indicador de dirección, indicador de inclinación del mástil § Limitadores de emergencia § Jaula superior § Disponible para entregar en 90 días

ATENTAMENTE

LAURA TRINIDAD PORTEOUS DAWER
ADMINISTRADOR ÚNICO

FORMATO NO. 13
PROPOSICION ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO	LA-050GYR040-E49-2020	FECHA	11/09/2020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE.	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA METROPOLIS S.A. DE C.V.		

Partida	PRE	SAI	DESCRIPCION	Cantidad	Precio Unitario s/IVA	Importe total ofertado s/IVA
1	21015	597.006.0092.00.01	MONTACARGAS ELECTRICO EQUIPO CONTRABALANCEADO HOMBRE SENTADO. ALTURA TOTAL CON EL MÁSTIL LEVANTADO: 188 PULGADAS (4,775 MM). (+/- 5 PULGADAS).	17	$ 897,080.00	$ 15,250,360.00
2	21016	597.006.0107.00.01	MONTACARGAS ELECTRICO EQUIPO CONTRABALANCEADO HOMBRE SENTADO. ALTURA TOTAL CON EL MÁSTIL LEVANTADO: 258 PULGADAS (6,553 MM). (+/- 5 PULGADAS).	43	$ 933,725.00	$ 40,150,176.00
					SUBTOTAL	$ 55,400,536.00
					I.V.A.	$ 8,864,085.60
					TOTAL	$ 64,264,620.60

LOS PRECIOS E IMPORTES OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAURA TRINIDAD PORTEOUS DAWER
ADMINISTRADOR ÚNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR040-E49-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE 60 MONTACARGAS ELÉCTRICOS, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE INVERSIÓN FÍSICA 2020".

En la Ciudad de México, siendo las **diecisiete horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de 2020**, se reunieron en la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, ubicada en la calle de Durango No. 291, piso once, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos que se mencionan al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto para dar a conocer el Fallo del procedimiento de la **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, Electrónica No. LA-050GYR040-E49-2020 para la Adquisición de 60 Montacargas Eléctricos correspondiente al "Programa de Inversión Física 2020"**, emitido con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, 35 fracción III, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 48 último párrafo del Reglamento, así como de conformidad con lo previsto en los numerales *3.2 Fecha, hora y lugar para los actos de licitación, 3.10 Acto de fallo y 5.4 Adjudicación del contrato*, de la Convocatoria a la Licitación.

Este acto fue presidido por el Licenciado Antonio Raúl Gutiérrez García, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con las facultades conferidas por los numerales 7.1.3.2.2.2., del Manual de Organización de la Dirección de Administración y 5.3.8., inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación, el servidor público que preside, dio lectura al Fallo contenido en esta Acta emitido por la convocante, conforme a lo siguiente:

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo, 37 fracción I de la LAASSP y 51 del Reglamento de la LAASSP, así como en el numeral *5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones*, previsto en la Convocatoria y con base en la evaluación técnica realizada por la Coordinación Técnica de Servicios Generales, misma que se recibió con fecha 17 de septiembre de 2020, la cual se integra a la presente como **Anexo 1** "EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS" y la realizada por la convocante en cuanto a los requisitos legales-administrativos, se indican a continuación los licitantes cuyas proposiciones se desechan por incumplimiento a los requisitos establecidos en la Convocatoria:

1.- La propuesta del licitante **MAGNI-COMER, S.A. DE C.V.**, se desecha por incumplimiento a lo establecido en los numerales 1.2.2 y 4.1.8 de la Convocatoria, al manifestar bajo protesta de decir verdad que la totalidad de los bienes que ofertó, con la marca y/o modelo indicado en su proposición, bajo las partidas número 1 y 2, son originarios de China.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR040-E49-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE 60 MONTACARGAS ELÉCTRICOS, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE INVERSIÓN FÍSICA 2020".

Ante el incumplimiento antes señalado, el licitante se encuentra en el supuesto establecido como causal de desechamiento, previsto en el numeral 5.3.2 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación:

> "...
> *5.3.2 Cuando el licitante manifieste que los bienes ofertados no son de origen nacional, o bien que no cumplan con el grado de contenido nacional requerido, conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.7, o bien, que los bienes ofertados no sean originarios de países con los que nuestro país tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con capítulo de Compras del Sector Público, de conformidad con lo solicitado en el numeral 4.1.8, en relación con los Tratados, señalados en el numeral 1.2. de la presente convocatoria.*
> ..."

De igual forma, se advierte que el licitante no cumplió con lo establecido en el numeral 3.4 Presentación y apertura de proposiciones, que en la parte conducente señala que:

> "...
> *Los licitantes deberán enviar su proposición firmada electrónicamente, conforme al proceso que se detalla en el numeral 6.3 "Envío y firma de proposiciones" de la "Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet" (páginas 65 a 93), disponible en la página de CompraNet, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como en los numerales 4, 14 y 16 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".*
> ..."

2.- Las propuestas de las empresas **MONTACARGAS Y MANEJO DE MATERIALES, S.A. DE C.V.** y **PROVAEHP, S.A. DE C.V.** se desechan por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en la Convocatoria, conforme a lo señalado en el Dictamen Técnico que contiene el resultado de la evaluación técnica realizada a las propuestas de los licitantes y en el que se advierte la referencia y la descripción de los requisitos en que se incumplió.

II. Con fundamento en el artículo 37 fracción II de la LAASSP y con base en la evaluación técnica emitida por el área técnica, así como en la evaluación legal administrativa realizada por el área contratante, a continuación se indica el licitante cuya proposición resultó solvente técnica y legalmente, en las partidas que se indican:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR040-E49-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE 60 MONTACARGAS ELÉCTRICOS, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE INVERSIÓN FÍSICA 2020".

Partidas	Licitante	Evaluación Técnica	Evaluación Legal Administrativa
1, 2	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA METROPOLIS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la LAASSP, así como el numeral *5.4 Adjudicación del contrato* de la Convocatoria, se adjudican las partidas **1** y **2** al licitante **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA METROPOLIS, S.A. DE C.V.** en virtud de que su proposición resulta solvente, cumple con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, ofertando el precio más bajo, en términos del numeral *5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones,* por tanto se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, tal y como se señala a continuación:

Partida	PREI	SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en Moneda Nacional sin IVA	Importe total ofertado en Moneda Nacional sin IVA
1	21015	597.006.0092.00.01	Montacargas eléctrico equipo contrabalanceado hombre sentado. Altura total con el mástil levantado: 188 pulgadas (4,775 mm), (+/- 5 pulgadas).	17	$897,080.00	$15,250,360.00
2	21016	597.006.0107.00.01	Montacargas eléctrico equipo contrabalanceado, hombre sentado. Altura total con el mástil levantado: 258 pulgadas (6,553 mm). (+/- 5 pulgadas).	43	$933,725.00	$40,150,175.00
					Subtotal	**$55,400,535.00**
					I.V.A	**$8,864,085.60**
					Total	**$64,264,620.60**

IV. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este Fallo es emitido por el Licenciado Antonio Raúl Gutiérrez García, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, dependiente de la Coordinación Técnica de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR040-E49-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE 60 MONTACARGAS ELÉCTRICOS, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE INVERSIÓN FÍSICA 2020".

Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, conforme a las facultades conferidas por el numeral 7.1.3.2.2.2. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y 5.3.8., inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con la fracción I del artículo 2 del Reglamento de la LAASSP, así como el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien firma al final de la presente acta.

Acto seguido, se indican el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones:

Tipo de evaluación	Responsable de la evaluación
Técnica	Contador Público Ricardo Antonio Huerta Rodríguez (Área Técnica)
Legal y económica	Licenciado Antonio Raúl Gutiérrez García Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte (Área Convocante)

V. Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se le informa al licitante adjudicado que deberá presentarse, a través de la persona que cuente con facultades para ello, a firmar el contrato correspondiente en la División de Contratos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del Fallo, en las oficinas ubicadas en la calle de Durango No. 291, piso 10, colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; para ello es necesario que entregue la documentación requerida en el numeral *3.11 Firma de contrato* de la Convocatoria a la Licitación.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento de éste, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en moneda nacional.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, se hace constar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado su interés de estar presente como observador.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR040-E49-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE 60 MONTACARGAS ELÉCTRICOS, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE INVERSIÓN FÍSICA 2020".

Para efectos de la notificación del Fallo, éste se dará a conocer a través de CompraNet a partir de su emisión y se enviará por correo electrónico un aviso a los licitantes informándoles que el Acta del Fallo se encuentra a su disposición en CompraNet y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de un ejemplar del Acta, por un término no menor de 5 días hábiles, en el mural de comunicación, situado en el piso once, del inmueble de la calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Por lo que no existiendo otro asunto que tratar, se dio lectura a su contenido, concluyéndose el cierre de la misma a las **dieciocho horas** del día su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE Y CARGO	ÁREA QUE REPRESENTA	FIRMA	ANTE FIRMA
LIC. ANTONIO RAÚL GUTIÉRREZ GARCÍA.	DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE (ÁREA CONTRATANTE)		
C.P. RICARDO ANTONIO HUERTA RODRÍGUEZ.	DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN (ÁREA REQUIRENTE-TÉCNICA)		

----------**FIN DEL ACTA**----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 20BI0115

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

2020001730

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administracion
Coordinación de Conservación
y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Designación de Administrador de Contrato

0038

Oficio No. Of N° 09 52 84 14E0 / 6425 Ciudad de México, a 12 AGO 2020

Lic. Netzika Guzmán García
Titular de la División de Transportes
Y Operación
Presente.

Me dirijo atentamente a usted con fundamento en el numeral 7.1.1.1.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en relación a los contratos que deriven del proceso de adquisición de 60 montacargas eléctricos.

Al respecto, me permito informarle que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo designo como Administrador del Contrato, debiendo observar lo previsto en el numeral 5.3.15 y las que resulten aplicables de las citadas POBALINES, así como las disposiciones que correspondan de la LAASSP de la adquisición que se derive y de su respectivo Reglamento.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P.C. Gibran Hazi Reséndiz Gordillo
Titular de la Coordinación Técnica de
Servicios Generales

Acepto la designación

Lic. Netzika Guzmán García
Titular de la División de Transportes y
Operación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO